

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Señor Notario:

Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LA MODALIDAD DE LEASING DIRECTO**, que celebran de una parte, la empresa **MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20375361991, inscrita en la partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por el señor identificado con Carne de Extranjería N° , en su calidad de de Mitsui Auto Finance Perú S.A. con poderes inscritos en la partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio Centro Empresarial Juan de Arona esquina con Avda. Arequipa, Piso 2 – Torre A, San Isidro – Lima, Lima, a quien en adelante se le denominará **LA LOCADORA** y de la otra parte con Registro Único de Contribuyentes N° , persona jurídica que corre inscrita en la Partida electrónica N° de la Zona Registral N° Sede , Oficina Registral (.....), debidamente representada por el , identificado con Documento Nacional de Identidad N° , estado civil en su calidad de GERENTE GENERAL, con domicilio para estos efectos de este contrato en , quien en adelante se le denominará a la vez **LA ARRENDATARIA**; El presente contrato se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

SECCION PRIMERA ANTECEDENTES Y VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES INTERVINIENTES

PRIMERA: LA LOCADORA, es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, cuyo objeto social es la realización de operaciones facultadas a las empresas financieras, entre las que se encuentra la celebración de contratos de arrendamiento financiero, tal y como consta en la escritura pública de fecha 07 de diciembre de 2,010, extendida ante el Notario de Lima, , inscrita en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, contando para tal efecto con la autorización para realizar operaciones de arrendamiento financiero mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros N°.16967-2010 de fecha 06 de diciembre de 2,010.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIA es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, Partida electrónica N°(.....) de la Zona Registral N°..... Sede (.....), Oficina Registral (.....) que tiene como actividad principal según su ficha RUC.

TERCERA: LAS PARTES intervinientes en el presente contrato expresan su voluntad de celebrar el acto jurídico que se formaliza con el presente instrumento. **LA LOCADORA** declara su voluntad de adquirir los bienes referidos en la cláusula octava, ello en razón a que celebra con **LA ARRENDATARIA** un contrato de arrendamiento financiero en las modalidades expuestas en el contenido del mismo.

SECCION SEGUNDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO TITULO I DEL MARCO LEGAL

CUARTA: El presente contrato se celebra al amparo del Decreto Legislativo 299 y de su reglamento el Decreto Supremo 559-84-EFC, Ley 27394, Decreto Legislativo 915 así como

de las demás disposiciones legales modificatorias y ampliatorias aplicables al Contrato de Arrendamiento Financiero. Se rige también por las normas contractuales contenidas en este instrumento.

Se deja constancia que toda declaración, documentación, información financiera y cualquier otra información que **LA ARRENDATARIA** presente durante la vigencia del presente contrato tiene carácter de Declaración Jurada.

TITULO II DEL OBJETO DEL CONTRATO

QUINTA: Por medio del presente instrumento y de conformidad con la voluntad de las partes, se acuerda celebrar un Contrato de Arrendamiento Financiero bajo la modalidad de **Leasing Directo** .

TITULO III DE LAS DEFINICIONES Y TERMINOS USADOS EN EL CONTRATO

SEXTA: Para efectos del presente contrato, se dará a las expresiones y términos indicados a continuación, los significados siguientes:

1. **Los Bienes:** Son aquellos referidos en la cláusula octava que son objeto del presente contrato. En adelante, para efectos del presente instrumento y aún en el caso de que los bienes sean más de uno, mayormente se les denominará **EL BIEN**.
2. **Proveedor:** Es la persona natural o jurídica que proporciona el **BIEN** escogido y designado previamente por la propia **LA ARRENDATARIA**.
3. **Orden de Compra:** Documento por el cual **LA LOCADORA** y **LA ARRENDATARIA** harán al **PROVEEDOR** el pedido de compra del **BIEN** escogido previamente por **LA ARRENDATARIA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava.
4. **Constancia de Entrega y Aceptación:** Documento mediante el cual **LA ARRENDATARIA** (o su representante debidamente facultado al efecto) certifica haber recibido el **BIEN** en buen estado y conforme al pedido.
5. **Cuotas de Arrendamiento:** Constituyen el valor de los pagos periódicos que deberá pagar **LA ARRENDATARIA** a **LA LOCADORA** donde está correspondientemente discriminando el capital e intereses.
6. **Valor de Adquisición:** Es el fijado por **LA LOCADORA**, y que corresponde a la suma de todos los desembolsos que debe efectuar **LA LOCADORA** para adquirir el **BIEN** del **PROVEEDOR**, sea éste pagado en una sola armada o en varias, al que se deberá incluir todos los impuestos, gastos y costos que afecten directa o indirectamente la adquisición del **BIEN**. Asimismo se incluirá el costo del seguro del **BIEN** que asumirá **LA LOCADORA**, si ese fuese el caso.

TITULO IV DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SETIMA: El presente contrato entrará en vigencia en la fecha en que **LA LOCADORA** efectúe el desembolso parcial o total para la adquisición del **BIEN** especificado por **LA ARRENDATARIA**, o a partir de la entrega total o parcial del **BIEN** a **LA ARRENDATARIA** o lo que ocurra primero, y llegará a su término en la fecha en que **LA ARRENDATARIA** abone a **LA LOCADORA** la última cuota de pago del presente arrendamiento, esto es la cuota **N°48**.

En todo caso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a reembolsar a **LA LOCADORA** todos aquellos gastos que originen las gestiones efectuadas con motivo del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días útiles siguientes a la recepción del requerimiento escrito formulado con tal fin por **LA LOCADORA**, en el cual detallará los conceptos y montos a reembolsar.

Asimismo, en el caso de cualquier obligación a cargo de **LA ARRENDATARIA** que no corresponda ejecutarse de inmediato y para cuyo cumplimiento este contrato no establezca plazo, **LA ARRENDATARIA** autoriza anteladamente a **LA LOCADORA** para fijar, unilateralmente, la fecha de vencimiento del plazo, requiriéndola por escrito para tal efecto.

TITULO V DE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, USO Y MANTENIMIENTO

OCTAVA: **LA LOCADORA** ha adquirido, a solicitud de **LA ARRENDATARIA**, del **PROVEEDOR** designado y determinado por ésta conforme a sus indicaciones, los siguientes bienes:

- a. **El (los) vehículo(s)** determinados en la cotización emitida por **EL PROVEEDOR** , cuya descripción y costo se detalla en el Anexo N° 1 el que debidamente **suscrito por las partes** forma parte integrante del presente contrato y que usted, señor Notario, conjuntamente con las facturas respectivas, se servirá insertar a la escritura pública que origine la presente minuta.

LA ARRENDATARIA, se ha dirigido a **LA LOCADORA** solicitándole que adquiriera el **BIEN**, y expresa su pleno consentimiento y conformidad sobre los términos y las condiciones de adquisición del mismo, así como respecto a la descripción y especificaciones consignadas en la documentación referida en esta cláusula.

En consecuencia, **LA ARRENDATARIA** declara expresamente que el **BIEN** es el adecuado para el uso que quiera darle, situación que conoce y admite es de su entera responsabilidad, del mismo modo anticipadamente y libremente seleccionó el **PROVEEDOR** de éste y el medio de transporte.

Queda estipulado que **LA LOCADORA** no será responsable en caso de evicción quedando facultada **LA ARRENDATARIA** para exigir el saneamiento que corresponda. Queda estipulado que **LA LOCADORA** no responderá por vicios ocultos ni desperfectos que pueda sufrir el **BIEN**.

LA LOCADORA emitirá, según sea el caso, la orden de compra o factura del **BIEN** conforme a las instrucciones de **LA ARRENDATARIA**, quien además la firmará, para manifestar su consentimiento sobre los términos y condiciones, descripción y especificaciones consignadas.

Los gastos y riesgos de la entrega del **BIEN**, serán de exclusiva cuenta y responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**. Así, el transporte, sus costos y todos los riesgos del traslado y entrega del **BIEN** serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**, quien para este efecto tomará un seguro a su costo, cubriendo los riesgos que se señalan en la cláusula trigésimo cuarta a trigésimo octava de este contrato, designando como beneficiaria a **LA LOCADORA**.

A la fecha en que **LA ARRENDATARIA** reciba el **BIEN**, suscribirá la respectiva constancia de entrega y aceptación por la cual certificará haberlo recibido en buen estado y conforme a su pedido.

LA LOCADORA no responderá frente a **LA ARRENDATARIA** por el incumplimiento o retraso en la entrega, renunciando desde ahora **LA ARRENDATARIA** a cualquier acción judicial o extrajudicial, y a los plazos para interponerlas, que pudiera formular contra **LA LOCADORA**.

En el supuesto que la entrega o puesta a disposición del **BIEN** deviniera en imposible, **LA LOCADORA** podrá unilateral y automáticamente resolver el presente contrato, sin

necesidad de declaración judicial previa, para ello deberá seguir el procedimiento señalado en el Título X del presente contrato, quedando **LA LOCADORA** liberada de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como todas las obligaciones del contrato de compraventa del **BIEN**, el mismo que también quedará resuelto. En tal situación, **LA ARRENDATARIA** cancelará a **LA LOCADORA** todos los pagos, gastos, intereses, desembolsos o indemnización en que ésta hubiera incurrido en y por el contrato de compraventa del **BIEN**, al simple requerimiento escrito que le efectuará **LA LOCADORA**.

Si el productor o el **PROVEEDOR** del **BIEN** no suministrase éste conforme a las especificaciones técnicas exigidas o faltase de algún modo en su entrega con respecto al plazo o lugar de recepción indicados, o se alegase por **LA ARRENDATARIA** cualquier otra causa de disconformidad, **LA ARRENDATARIA** se obliga a:

Liberar a **LA LOCADORA** de sus obligaciones de compra, reembolsándole en el plazo de 48 horas de requerido notarialmente todos los pagos y gastos efectuados con sus respectivos intereses, al simple requerimiento escrito de ésta y; subrogarse en todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponder a **LA LOCADORA** frente al productor o **PROVEEDOR** del **BIEN**, siendo de su responsabilidad la operación y los costos y gastos que precisaren su defensa judicial o extrajudicial, si fuere el caso.

NOVENA: **LA ARRENDATARIA** declara que durante la vigencia del presente contrato, el **BIEN** estará ubicado dentro del Territorio Nacional y se compromete expresamente a no trasladarlo a otros Países, excepto que medie autorización escrita y expresa de **LA LOCADORA**.

Si el local en el que ha de guardarse o custodiarse el **BIEN**, durante la vigencia del contrato, no perteneciera o estuviera en posesión firme de **LA ARRENDATARIA**, o dejase de pertenecer o poseerlo ésta, deberá previamente a la entrega del **BIEN**, en primer lugar acreditar la propiedad y/o posesión del inmueble y, en segundo lugar, remitir a **LA LOCADORA** un estado detallado y completo del **BIEN**, firmado por el propietario del inmueble o representante autorizado en caso de ser persona jurídica, especificando que los bienes relacionados son de propiedad exclusiva de **LA LOCADORA** por lo que éstos no quedan en modo alguno afectados por las obligaciones que pueden vincular a **LA ARRENDATARIA** del inmueble por razón de las relaciones contractuales de arrendamiento o de cualquier otro orden que mantenga con el propietario del inmueble.

DECIMA: **LA ARRENDATARIA** asume que es de su exclusiva responsabilidad que el **BIEN** sea adecuado al uso que aquélla quiera darle y se compromete de modo expreso e inequívoco a:

- a. Usar el **BIEN** para el fin descrito en el presente contrato y de acuerdo al objeto social para el cual fue constituida **LA ARRENDATARIA** según consta en la Partida Electrónica N°
- b. Utilizar el **BIEN** de conformidad con las instrucciones del **PROVEEDOR** o del fabricante, empleando para ello solamente personal calificado.
- c. Cubrir el resarcimiento de los daños y perjuicios que pueden ocasionarse a **LA LOCADORA** o a terceros, como consecuencia del uso inadecuado del **BIEN**, cualquiera sea su naturaleza. **LA ARRENDATARIA** exigirá de dicho personal la capacitación pertinente, así como las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes e igualmente exigirá que operen el **BIEN** con el debido cuidado y diligencia, empleando todas las precauciones para evitar desperfectos, deterioros o deficiencias.
- d. Contratar el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) antes de hacer circular **EL BIEN** por la vía pública, bajo su total y exclusiva responsabilidad;

así como de renovar oportunamente dicho seguro. **LA ARRENDATARIA** se obliga a entregar a **LA LOCADORA** copia del seguro contratado antes de hacer circular **EL BIEN**. En caso de accidentes y en el supuesto que **LA ARRENDATARIA** no haya contratado y/o renovado el seguro indicado, **LA ARRENDATARIA** se obliga a asumir todos los daños y perjuicios, pérdidas, reclamos y multas correspondientes, liberando absolutamente a **LA LOCADORA** de cualquier responsabilidad en tal sentido.

De esta manera, **LA ARRENDATARIA** exime de toda responsabilidad a **LA LOCADORA** por los posibles daños, siniestros y perjuicios que se ocasionen con el **BIEN** a terceros y/o a los ocupantes del mismo, incluyendo, pero sin limitarse, el lucro cesante y los siguientes daños: moral, físico, psicológico, emergente; de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula y las cláusulas décima octava y trigésima cuarta del presente documento. Por tanto, dichas responsabilidades serán asumidas por **LA ARRENDATARIA**.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, si por: (i) acuerdo derivado de una conciliación extrajudicial o judicial; (ii) una transacción judicial o extrajudicial; (iii) un mandato judicial firme; o por (iv) un laudo arbitral, se atribuya responsabilidad civil a **LA LOCADORA**, sea ésta de origen contractual o extracontractual, **LA ARRENDATARIA** se obliga a asumir íntegramente el pago del monto que corresponda pagar a **LA LOCADORA** como consecuencia de dicha responsabilidad.

Asimismo, si fuera el caso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a reembolsar a **LA LOCADORA** todo importe que, de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, ésta se encuentre obligada a pagar a favor de terceros y/o ocupantes perjudicados del **BIEN** por concepto de indemnización por daños y perjuicios o responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Por tanto, las partes acuerdan que la fianza solidaria constituida por **LA ARRENDATARIA** a través del presente documento garantizarán el pago de la obligación que se genere, según los párrafos precedentes en caso de incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA**.

Queda expresamente establecido que el incumplimiento de la obligación establecida en los párrafos precedentes originará la resolución del presente contrato, tal como consta en el numeral seis de la cláusula cuadragésima del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA: **LA ARRENDATARIA** se obliga a no hacer ninguna clase de modificaciones, alteraciones, adiciones o mejoras en el **BIEN** sin el consentimiento previo y otorgado por escrito, de **LA LOCADORA**.

El **BIEN** y cualquier elemento o refacción que **LA ARRENDATARIA** instale en el **BIEN** o cualquier sustitución de repuestos o piezas que realice, en todo caso, serán de propiedad exclusiva de **LA LOCADORA**, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones de **LA ARRENDATARIA**. Toda reparación cualquiera sea su naturaleza, será de cuenta, costo y cargo de **LA ARRENDATARIA**, sin derecho a reembolso o compensación alguna por parte de **LA LOCADORA**.

DECIMO SEGUNDA: **LA ARRENDATARIA** se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para defender, respetar y hacer respetar por terceros el derecho de propiedad que le corresponde a **LA LOCADORA** sobre el **BIEN**, así como cuidar al **BIEN** con toda diligencia.

En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** se obliga a informar a **LA LOCADORA**, mediante carta notarial y a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido, cualquiera de los siguientes hechos: (i) cuando un tercero se apodere de todo o parte del **BIEN**, o adopte medidas que afecten la propiedad o uso del mismo; (ii) cuando cualquier autoridad haya dispuesto alguna medida que limite o afecte de algún modo la propiedad, tenencia o uso del **BIEN**; (iii) cuando el **BIEN** sufra deterioro, siniestro, robo, fallas mecánicas y/o cualquier otro hecho de esa naturaleza.

Queda entendido que **LA LOCADORA** tiene expedito su derecho de interponer la o las acciones legales a que hubiese lugar en el supuesto que **LA ARRENDATARIA** no cumpla con devolver o restituir el bien en caso esa sea su obligación, pues gozaría de posesión sin título legítimo.

DECIMO TERCERA: **LA ARRENDATARIA** deberá, (a menos que **LA LOCADORA** no lo juzgue necesario), remitir a ésta, antes de la entrega del **BIEN** y de la suscripción de la constancia correspondiente, una declaración de sus acreedores reales por razón de garantías mobiliarias, gravámenes o hipotecas existente sobre el establecimiento, nave, aeronave, local o inmueble en el que se interne el **BIEN**, mediante la cual reconocen que el **BIEN** no pertenece en propiedad a **LA ARRENDATARIA** sino a **LA LOCADORA** por lo que, dicho **BIEN**, no quedará afecto a la garantía de que se trate.

DECIMO CUARTA: **LA ARRENDATARIA** se obliga a notificar por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del momento del internamiento del **BIEN** (si hubiere necesidad de hacerlo), a sus acreedores reales por razón de garantías mobiliarias o hipotecas sobre el establecimiento, local o inmueble donde se interne el **BIEN**, por lo que dicho **BIEN** no quedará afecto a ninguna garantía, en tanto éste pertenece a **LA LOCADORA**. De ésta notificación escrita deberá dar cuenta **LA ARRENDATARIA** a **LA LOCADORA** dentro de los tres (3) días calendario siguientes de practicada.

DECIMO QUINTA: **LA LOCADORA** tendrá derecho a inspeccionar el **BIEN** cuantas veces lo juzgue conveniente con la finalidad de cerciorarse del uso, funcionamiento y mantenimiento del **BIEN**. **LA LOCADORA** queda facultada a efectuar la inspección antes referida en presencia de un Notario Público o funcionario equivalente determinado por ella a falta de Notario Público, siendo de cuenta de **LA ARRENDATARIA** los gastos en que pudiera incurrirse por tales efectos.

De otro lado, **LA LOCADORA** podrá exigir que **LA ARRENDATARIA** obtenga y le haga entrega de una certificación notarial respecto a la situación y uso del **BIEN**.

DECIMO SEXTA: Será de cargo de **LA ARRENDATARIA** el mantenimiento, combustible, lubricación o cualquier otro material requerido para el funcionamiento del **BIEN** conforme a las especificaciones del fabricante, así como todas las reparaciones o repuestos que requiera el **BIEN** para su correcto y normal funcionamiento durante la vigencia del presente contrato. Los repuestos deberán ser los autorizados por el fabricante del **BIEN**.

Así, **LA ARRENDATARIA** se obliga a asumir el costo de las reparaciones, mantenimiento, servicios y otros gastos necesarios para conservar operativo el **BIEN** para los fines que éste sirve, los cuales deberán necesariamente efectuarse por concesionarios autorizados. Las partes o piezas que se reemplacen, quedarán definitivamente incorporados en el **BIEN** y en provecho de **LA LOCADORA**; mientras que las piezas y partes reemplazadas quedarán en propiedad de **LA ARRENDATARIA**.

DECIMO SETIMA: **LA ARRENDATARIA** no tendrá derecho a recibir ninguna indemnización de **LA LOCADORA** o pedir disminución en el monto de las cuotas

correspondientes en el caso de parada o suspensión en el uso del **BIEN** o por cualquier motivo que sea, incluida la fuerza mayor y el caso fortuito.

DECIMO OCTAVA: Serán por cuenta de **LA ARRENDATARIA** todos los riesgos por pérdida, robos, hurtos, destrucción parcial o total o daño que por cualquier causa, incluidos la fuerza mayor o el caso fortuito, sufra el **BIEN**. En caso que alguno de estos hechos ocurriera, queda convenido que subsistirá la obligación de **LA ARRENDATARIA** de pagar a **LA LOCADORA** la totalidad de las cuotas de arrendamiento no vencidas. Consecuentemente, **LA ARRENDATARIA** exime de toda responsabilidad a **LA LOCADORA** por la eventual pérdida, deterioro o destrucción del **BIEN** y por los daños que éstos pudieran causar a personas o bienes, cualquiera que fuere la causa, inclusive el caso fortuito y la fuerza mayor, debiéndose aplicar, según sea el caso, lo establecido en la cláusula décima para efectos de un eventual pago indemnizatorio.

DECIMO NOVENA: **LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad por la idoneidad del **BIEN**, sus condiciones de funcionamiento y calidades técnicas, para los usos y fines que persigue, eximiendo en forma expresa e inequívoca de toda responsabilidad a **LA LOCADORA** por tales conceptos, por lo que renuncia a todas las acciones y/o excepciones que pudiera hacer valer frente a **LA LOCADORA** en caso que por cualquier motivo o circunstancia el título de adquisición del **BIEN** se vea perjudicado, cualesquiera fuera la causa, inclusive, por aplicación de las preferencias contenidas en el artículo 1136° del Código Civil.

VIGESIMA: **LA LOCADORA** cede a **LA ARRENDATARIA**, por el término del presente contrato, cualquier garantía o servicio a que se tenga derecho por parte del proveedor y/o vendedor del **BIEN** y, por lo tanto, autoriza a **LA ARRENDATARIA** para que obtenga el servicio o garantía que requiera el **BIEN**. **LA ARRENDATARIA** solicitará dicho servicio exclusivamente a la persona o personas que hayan vendido el **BIEN** a **LA LOCADORA**, quedando expresamente prohibido solicitar los servicios de cualquier otra entidad que pueda prestarlos, a menos que cuente con la autorización previa de **LA LOCADORA**, formulada por escrito.

En caso que dicha garantía o servicios no fueren totalmente gratuitos, su costo será cubierto por **LA ARRENDATARIA**.

TITULO VI DE LA MONEDA, CRONOGRAMA DE PAGOS, CUOTAS Y PLAZOS DEL ARRENDAMIENTO

VIGESIMO PRIMERA: Las cuotas de arrendamiento financiero, así como cualquier otro monto que corresponda pagar por **LA ARRENDATARIA** a **LA LOCADORA**, se pagarán en moneda extranjera y, específicamente dólares americanos, quedando expresamente acordado que todos los pagos deben hacerse en dicha moneda, de acuerdo a lo expresamente permitido por el artículo 1237° del Código Civil, modificado por el Decreto Ley 25878, señalándose para estos efectos como lugar de pago la dirección consignada en la introducción del presente instrumento que corresponde a **LA LOCADORA**.

Las cuotas mensuales de arrendamiento financiero, podrán ser reajustadas a criterio de **LA LOCADORA** en la misma proporción en que se reajuste el costo total efectivo (intereses, comisiones u otros si los hubiera) para operaciones activas en moneda extranjera de mayor plazo sea ésta controlada o no por el Banco Central de Reserva del Perú o a través de la Tasa Activa de Mercado en Moneda Extranjera (TAMEX), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros o las que establezca el mercado, o a elección de **LA LOCADORA**. En caso la autoridad pertinente dejase de fijar o publicar la tasa de interés para las citadas operaciones activas en moneda extranjera, la cuota mensual de arrendamiento se podrá reajustar a criterio de **LA LOCADORA** en función al costo total

efectivo que cobren las instituciones financieras de la plaza para sus operaciones activas a mayor plazo en moneda extranjera. Asimismo, se reajustarán las cuotas si por motivos de cambio en la reglamentación del Banco Central de Reserva o de cualquier otra institución, el costo de los préstamos otorgados por el exterior se incrementa y/o modifiquen las tasas de impuestos sobre dichos préstamos, así como para los Bonos de Arrendamiento Financiero. Estas modificaciones entraran en vigencia a los quince (15) días de comunicadas a **LA ARRENDATARIA**, salvo que la variación implicara un pago menor para ella, en cuyo caso será de aplicación inmediata, de conformidad con la Ley 28587. Al efecto, rehacerá y comunicará el cronograma de pagos y su detalle.

Para efectos del presente contrato tipo de cambio venta del dólar norteamericano es el señalado por **LA LOCADORA** y vigente a la fecha en que se efectúe cada uno de los correspondientes desembolsos y pagos.

VIGESIMO SEGUNDA: Para efectos del presente contrato de arrendamiento financiero, todos los desembolsos en moneda nacional que deba efectuar **LA LOCADORA** y que podrían ser sujetos de devolución por parte de **LA ARRENDATARIA** se convertirán a su respectiva equivalencia en dólares americanos, de acuerdo al tipo de cambio venta indicado por **LA LOCADORA**, vigente a la fecha en que se efectúe cada uno de los correspondientes desembolsos.

VIGESIMO TERCERA: **LA LOCADORA** procede a incluir en el presente contrato una Hoja Resumen ubicada en el Anexo N° 2, el cual debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente documento y que Usted señor Notario se servirá insertar como parte de este instrumento. La Hoja Resumen incluye un cronograma detallado del monto de capital financiado, del valor de la opción de compra y de las cuotas pactadas, discriminando capital, intereses, comisiones y gastos conforme lo establecen el inciso e) del artículo 1º y el artículo 5º del Decreto Legislativo 915 y Ley 28587, lo que constituirá el "Precio Definitivo", que deberá pagar **LA ARRENDATARIA**. Se incluye además, un resumen del capital financiado, monto de los intereses y sus respectivas tasas, monto de las comisiones y sus porcentajes, monto de los gastos y sus porcentajes. Asimismo, toda información relevante relacionada con las tarifas y cobros que apliquen para la presente operación.

Estas cuotas se comenzarán a cancelar a partir que **LA ARRENDATARIA** reciba en forma completa el **BIEN** a que se refiere la cláusula octava o se produzca el desembolso total o parcial del "Valor de Adquisición" del **BIEN**, o lo que ocurra primero. En dicha fecha, **LA LOCADORA** establecerá el monto, el número y periodicidad de las cuotas, de acuerdo al cronograma de pagos (ANEXO N°3) que emitirá para el efecto.

Se deja constancia que al momento de suscribirse la escritura pública a la que la presente minuta dé lugar, **LA ARRENDATARIA** abonará a **LA LOCADORA** un importe equivalente al del "Valor de Adquisición" del **BIEN**; es decir \$, lo que tendrá carácter de pago inicial y no así de cuota mensual.

Es importante precisar que la Hoja Resumen se elaboró conforme a las tarifas aplicadas por **LA LOCADORA**, de acuerdo al tarifario vigente a la fecha en la que se realiza la presente operación. Dicho tarifario es de conocimiento público y puede estar sujeto a variación. Del mismo modo es importante señalar que el Tarifario de **LA LOCADORA** y la Hoja Resumen son documentos distintos.

El tarifario al que se hace mención en el párrafo anterior es incluido en el ANEXO N° 4 del presente contrato. Dicho anexo debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente documento y que Usted señor Notario se servirá insertar como parte de este instrumento.

LA ARRENDATARIA deja expresa constancia que al momento de la suscripción del presente contrato tuvo conocimiento del tarifario al que se hace referencia anteriormente.

Las variaciones que se originen en el Tarifario de **LA LOCADORA** implicaran la modificación de los costos de la presente operación establecidos en la Hoja Resumen conforme a las reglas y procedimientos establecidos en el presente contrato. A efectos de las modificaciones señaladas anteriormente, **LA LOCADORA** deberá informar mediante carta notarial dirigida al domicilio de **LA ARRENDATARIA**.

VIGESIMO CUARTA: Como consecuencia de lo establecido en las cláusulas vigésimo primera a vigésimo tercera, las partes declaran que el “Valor de Adquisición” del **BIEN** es de , según se establece en el Anexo N° 1 que es parte integrante de este contrato.

VIGESIMO QUINTA: **LA ARRENDATARIA** no podrá cuestionar éste “Valor de Adquisición” ni los conceptos que la integran. Estos valores serán expresados en moneda extranjera y, específicamente en dólares americanos. Sólo en el supuesto que **LA LOCADORA** hubiese efectuado desembolsos en moneda nacional estos deberán ser expresados en moneda extranjera dólares americanos. Para tales efectos se utilizará el tipo de cambio establecido en la cláusula vigésima primera, para determinar la equivalencia respectiva.

VIGESIMO SEXTA: Las cuotas mensuales a que se refiere la Cláusula Vigésimo Primera establecidas de acuerdo al Anexo N° 3, se han establecido deduciendo el adelanto entregado por **LA ARRENDATARIA** como pago inicial y que está mencionado en la cláusula Vigésimo tercera.

VIGESIMO SETIMA: A todo monto que sea abonado por **LA ARRENDATARIA** a **LA LOCADORA** le será adicionado el correspondiente Impuesto General a las Ventas vigente y cualesquiera otro impuesto o gravamen que le sea aplicable.

Todos los tributos, multas y derechos notariales y de registro creados o por crearse que afecten al presente contrato, inclusive el Impuesto General a las Ventas así como aquellas que graven la propiedad, posesión o utilización del **BIEN**, serán de cuenta y cargo de **LA ARRENDATARIA**. De la misma manera, **LA LOCADORA** trasladará a **LA ARRENDATARIA** el costo económico de los tributos y de las comisiones, gastos y otros conceptos que la primera tenga que abonar a entidades bancarias, que se devenguen por el servicio de recaudación o recepción de pagos.

Las partes dejan constancia que, en caso el impuesto antes referido sea variado o sustituido por uno similar o las normas legales lo modificaran, siempre quedará obligada **LA ARRENDATARIA** a reembolsar a **LA LOCADORA** el monto correspondiente del tributo que deba pagar.

Los comprobantes de pago serán emitidos por **LA LOCADORA** y entregados a **LA ARRENDATARIA** en el domicilio de **LA LOCADORA**, por lo que es obligación y riesgo de **LA ARRENDATARIA** recogerlos oportunamente.

VIGESIMO OCTAVA: En el caso que **LA ARRENDATARIA** incumpliera con algún o algunos de los pagos que deba efectuar en virtud del presente contrato a favor de **LA LOCADORA**, ésta queda facultada para efectuar la cobranza de aquellos, por sí misma o a través de terceros, pudiendo ser esta cobranza judicial o extrajudicial, siendo de cargo de **LA ARRENDATARIA** todos los intereses, gastos, costos y similares en que se hubieran incurrido en la gestión de cobro, sin importar si ésta resultó fructífera o no para **LA LOCADORA**. La tasa de interés moratorio se señala en 3% (tres por ciento) mensual en dólares y 3%(tres por ciento) mensual en nuevos soles

VIGESIMO NOVENA: Se deja expresa constancia que las cuotas podrán ser reajustadas o generar **cuota(s) extraordinaria(s)** a juicio de **LA LOCADORA** en caso de variación o modificación del régimen tributario existente sobre la reexpresión de los estados financieros que afecten a **LA LOCADORA** por concepto de propiedad del **BIEN** materia del contrato.

Asimismo, las cuotas podrán ser reajustadas o generar cuota(s) extraordinaria(s) a juicio de **LA LOCADORA** y sin posibilidad de cuestionamiento por **LA ARRENDATARIA**, a fin de trasladarle a ésta última el impacto económico correspondiente al eventual pago que por la propiedad o posesión del **BIEN** o por el presente contrato realice **LA LOCADORA** por concepto de cualquier tributo que grave y/o que en un futuro pueda gravarlo.

Con tal fin, **LA LOCADORA** hará llegar oportunamente a **LA ARRENDATARIA** y por escrito, la determinación de dicho(s) reajuste(s) y/o cuotas(s) extraordinaria(s) y que deberá(n) ser pagada(s) en la(s) fecha(s) que así determine **LA LOCADORA** sin cuestionamiento por parte de **LA ARRENDATARIA**, a la que se le discriminará los conceptos de capital e intereses, si los hubiere. Estas modificaciones entrarán en vigencia a los quince (15) días calendarios de comunicadas a **LA ARRENDATARIA**, salvo que la variación implicara un pago menor para ella, en cuyo caso será de aplicación inmediata, de conformidad con la Ley 28587. Al efecto, rehacerá y comunicará el cronograma de pagos y su detalle.

TITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

TRIGESIMA: En el supuesto que **LA ARRENDATARIA** hubiese celebrado otros contratos de arrendamiento financiero con **LA LOCADORA** y **LA ARRENDATARIA** efectuase el pago, dentro de los 30 días naturales siguientes a dicho pago, **LA LOCADORA** podrá efectuar la imputación del pago a cualquiera de los contratos cuyas obligaciones estuviesen pendientes de cumplimiento por **LA ARRENDATARIA** sin que ésta pueda objetar dicha imputación. Salvo decisión diferente de **LA LOCADORA**, en el supuesto que dentro de los 30 días señalados **LA LOCADORA** no hubiese comunicado a **LA ARRENDATARIA** cómo ha efectuado la imputación, se podrá entender que el pago ha sido imputado proporcionalmente a todas las obligaciones pendientes de los distintos contratos de arrendamiento financiero que **LA ARRENDATARIA** tenga celebrados con **LA LOCADORA**. Para tal efecto la imputación se aplicará primero a cubrir los costos y gastos incurridos, luego a penalidades, después a los intereses y por último a la amortización de las cuotas impagas de todos y cada uno de los contratos de arrendamiento financiero, detallando los conceptos antes indicados.

TRIGESIMA PRIMERA: Durante la vigencia del presente contrato, **LA ARRENDATARIA** podrá ejercer opción de compra sobre el **BIEN** materia del presente contrato, luego de abonar el pago de la última cuota. Para ello deberá remitir una comunicación escrita a **LA LOCADORA** dentro de un plazo de quince (15) días calendarios a partir del vencimiento de la última cuota, con el correspondiente cargo de recepción y abonar la suma de ; si no procediera de acuerdo a lo antes expresado, deberá efectuar la inmediata devolución del **BIEN** a **LA LOCADORA**. La mencionada opción de compra sólo surtirá efecto después que **LA ARRENDATARIA** haya abonado la última cuota de arrendamiento financiero y haya cumplido con todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, siempre y cuando **LA ARRENDATARIA** no tenga ninguna otra obligación y/o deuda vencida y pendiente de pago a favor de **LA LOCADORA** por cualquier otro contrato y/o concepto.

Todos los gastos e impuestos por la transferencia del **BIEN** a favor de **LA ARRENDATARIA**, en el supuesto que la opción de compra surta efecto, serán de cargo de **LA ARRENDATARIA**.

Excepcionalmente y a consideración de **LA LOCADORA** y solo cuando pasado en exceso el plazo para aplicar a la opción de compra sin que exista razón de la ubicación de **LA ARRENDATARIA** y del bien, se podrá obviar el pago de la opción de compra y realizar la transferencia de forma unilateral a favor de **LA ARRENDATARIA**, para tal fin **LA ARRENDATARIA** expresa su voluntad y total conformidad, autorizando a **LA LOCADORA** a fin de que proceda con la transferencia del **BIEN** sin más declaración que la contenida en este documento, autorizándola para que realice toda la tramitación pertinente ante el Registros de Propiedad Vehicular u otros registros; El presente mecanismo se establece en función de obviar y evitar que, concluido el pago de las cuotas y transcurrido el tiempo, **LA LOCADORA** se vea inmersa en procesos judiciales, pretensiones conciliatorias u otras circunstancias, originadas por daños a la propiedad o terceros ocasionados con el **BIEN** que aún se encontrara en posesión ilegítima de **LA ARRENDATARIA**.

TRIGESIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las obligaciones que conforme a este instrumento o por mandato de la ley le pudieran corresponder, además **LA ARRENDATARIA** asume formalmente frente a **LA LOCADORA**, durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento financiero, las siguientes obligaciones:

1. **LA ARRENDATARIA** se compromete, a sola solicitud de **LA LOCADORA**, a proporcionarle toda la información financiera, económica, comercial o cualquier otra que ésta considere, las cuales pudieran afectar a criterio de **LA LOCADORA** el contrato de arrendamiento financiero. Asimismo **LA ARRENDATARIA** entregará a **LA LOCADORA** y/o su representante legal acreditado sus estados financieros trimestralmente sin auditar debidamente firmados por su gerente general y su contador dentro de los treinta días calendario siguientes a la finalización de cada período.
2. **LA ARRENDATARIA** se obliga a enviar a **LA LOCADORA**, copias notarialmente certificadas de sus actas de Juntas de Accionistas y sesiones de Directorio, que tengan alguna implicancia o relación con el presente contrato de arrendamiento financiero; esta obligación deberá ser cumplida en un plazo de treinta días calendario de haber sido celebradas las Juntas y/o Sesiones.

TITULO VIII DEPOSITARIOS

TRIGESIMO TERCERA: **LA LOCADORA** hace entrega a **LA ARRENDATARIA** del **BIEN** otorgado en arrendamiento financiero, asumiendo ésta dicha posesión, la cual será ejercida bajo su cargo, cuenta y riesgo. **LA ARRENDATARIA** designa como **EL DEPOSITARIO** del **BIEN** y **LA LOCADORA** así lo acepta, a _____, a quien en adelante se le denominará "**EL DEPOSITARIO**" identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio para estos efectos de este contrato en _____, **EL DEPOSITARIO** designado asume la posesión del **EL BIEN** de parte de **LA ARRENDATARIA** inmediatamente después de su entrega a ésta por **LA LOCADORA**, de lo cual el presente contrato constituye prueba suficiente, dejando constancia que **EL DEPOSITARIO** conoce perfectamente los alcances de su mandato en relación con el lugar de depósito.

Asimismo **EL DEPOSITARIO** se obliga a custodiar y preservar el **BIEN**, aceptando las obligaciones y responsabilidades inherentes a tal cargo, tanto en lo civil y comercial como en lo penal. Para tal efecto y en señal de aceptación del cargo conferido, el depositario firma el presente documento, comprometiéndose a resguardar el **BIEN** a los efectos de impedir que ocurra una reducción y/o depreciación fuera del desgaste natural del mismo bien.

El lugar del depósito deberá ser el establecido en el domicilio del depositario, salvo que **LA LOCADORA** disponga expresamente y por escrito un lugar distinto.

Se deja expresa constancia que el cargo de **EL DEPOSITARIO** es irrevocable, irrenunciable y no remunerado, no pudiendo recaer en otras personas naturales o jurídicas distinta a las establecidas en la presente cláusula, salvo que ello cuente con aprobación y autorización expresa de **LA LOCADORA**. **LA ARRENDATARIA** responderá por los daños y perjuicios que la pretensión de alterar lo aquí acordado causare a **LA LOCADORA**.

LA LOCADORA tiene la potestad de subrogar y/o sustituir en su cargo a **EL DEPOSITARIO** designado cuando lo estime conveniente y sin expresión de causa, bastando para ello comunicar mediante conducto notarial su decisión tanto a **LA ARRENDATARIA** como al depositario sustituido. Ni **LA ARRENDATARIA** ni el depositario podrán oponerse a que **LA LOCADORA** haga uso de la atribución antes mencionada, la misma que podrá ejercerse durante la vigencia del presente contrato o incluso cuando éste hubiera sido resuelto.

EL DEPOSITARIO declara expresamente conocer las obligaciones que como tal le corresponde. El incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas de su cargo, en especial la falta de entrega del **BIEN**, dará lugar a las acciones civiles y penales que pueda ejercer **LA LOCADORA** y especialmente aquellas que deriven de la aplicación del artículo 190º, segundo párrafo del Código Penal.

Queda claramente establecido que las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, tanto por **LA ARRENDATARIA** como por **EL DEPOSITARIO**, son totalmente diferenciadas y autónomas entre sí. Asimismo, se deja expresa constancia que **EL DEPOSITARIO** ha sido designado por voluntad de **LA ARRENDATARIA** con consentimiento de **LA LOCADORA**.

TITULO IX DE LOS SEGUROS

TRIGESIMO CUARTA: A partir del momento del desembolso o de la entrega del **BIEN**, lo que ocurra primero, y hasta la finalización del presente contrato, **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de poseedora inmediata del **BIEN**, tendrá la responsabilidad inherente en su condición de tal y especialmente a contratar una póliza de seguro a plena satisfacción de **LA LOCADORA**, que cubra:

- a. Cualquier daño causado por el **BIEN**, cualquiera sea su causa.
- b. Cualquier daño, robo o destrucción parcial o total sufrido por el **BIEN**, sea cual fuere su causa u origen.

LA ARRENDATARIA autoriza por este contrato a **LA LOCADORA** para que ésta contrate por cuenta y cargo de **LA ARRENDATARIA** los seguros necesarios durante la vigencia del contrato, en caso que ésta última no cumpliera con la obligación señalada en el párrafo anterior.

En caso **LA ARRENDATARIA** decida que **LA LOCADORA** contrate el seguro, el monto financiado por este concepto se incluirá en el "Valor de Adquisición" detallado en Anexo N° 1.

Después de vencido el pago de la última cuota, y en tanto no se ejercite la Opción de Compra y también se proceda con la inscripción del bien a nombre de **LA ARRENDATARIA**, ésta se hará exclusivamente responsable por cualquier situación civil, penal, administrativa o policial o de cualquier otra índole que pueda afectar al **BIEN** y/o sus ocupantes y a terceros, liberando a **LA LOCADORA** de cualquier responsabilidad sobre

dichos eventos o casos análogos. Consecuentemente, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas previsorias correspondientes para ampliar el periodo de vigencia de la póliza contratada para el efecto hasta la total transferencia a su nombre.

TRIGESIMO QUINTA: En particular, las pólizas de seguros deberán cubrir los riesgos derivados de la responsabilidad civil contractual y/o extracontractual de **LA ARRENDATARIA** y de **LA LOCADORA**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente documento. Asimismo, garantizará el **BIEN** contra todo riesgo, a criterio de **LA LOCADORA**. Dicho seguro deberá contratarse por un importe suficiente para cubrir en cualquier momento el valor de reemplazo del mismo.

TRIGESIMO SEXTA: En caso la compañía de seguros contratada para asegurar **EL BIEN**, sin importar que haya sido contratada por **LA ARRENDATARIA** o por **LA LOCADORA**, exija la instalación en **EL BIEN** de cualquier dispositivo de seguridad, como puede ser el sistema GPS (Sistema Global de Navegación por Satélite) o similar, o de cualquier otra índole, **LA ARRENDATARIA** estará obligada, a su costo y cargo, a cumplir dicho requerimiento a satisfacción de **LA LOCADORA** y/o de la compañía de seguros en un plazo no mayor a 05 días calendario después de haber sido entregado **EL BIEN**.

LA ARRENDATARIA se responsabiliza de la instalación de dicho dispositivo de seguridad, contratando a un proveedor autorizado por la compañía de seguros, siguiendo todas las pautas y requisitos que el proveedor indique, incluyendo la obligación de trasladar el vehículo al local de instalación que indique el proveedor, a costo y cargo de **LA ARRENDATARIA**.

De suceder cualquier siniestro, incluyendo robo total de la unidad, y de no haberse instalado el dispositivo de seguridad, lo que ocasione que la Compañía de Seguros no asuma el pago de la indemnización respectiva, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad que de ello se derive. Por tal razón **LA ARRENDATARIA** será la responsable de reparar o reponer un vehículo nuevo similar al bien, a su costo y cargo, sin perjuicio de continuar obligada a pagar las cuotas de arrendamiento financiero oportunamente.

TRIGESIMO SETIMA: Todas las pólizas deberán tener una cláusula según la cual **LA LOCADORA** deberá recibir aviso por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de la póliza, además deberán establecer que la cobertura del seguro no podrá ser resuelta por falta de pago de **LA ARRENDATARIA**, sin previa comunicación a **LA LOCADORA**, quién está facultada para proceder al pago de la prima impaga y repetir contra **LA ARRENDATARIA**.

También deberán especificar que las pólizas no podrán ser anuladas sin aviso escrito a **LA LOCADORA** por parte de la aseguradora con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación. **LA ARRENDATARIA** deberá acreditar, a satisfacción de **LA LOCADORA** la contratación y vigencia plena de los seguros convenidos dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendarios anteriores a la recepción del **BIEN**. Si el seguro es contratado directamente por **LA ARRENDATARIA**, esta se obliga a entregar a **LA LOCADORA**, antes de la entrega del **BIEN** materia del presente contrato, el endoso de la póliza del seguro. En caso que **LA ARRENDATARIA** no cumpla esta obligación, **LA LOCADORA** podrá contratar tales seguros y exigir de **LA ARRENDATARIA** el pago del importe desembolsado por tal concepto, y además, exigir el pago de intereses fijados en la tasa activa más alta permitida por el sistema financiero para sus operaciones activas sobre el importe pagado a la compañía de seguros, calculados proporcionalmente por cada día transcurrido o iniciado desde la fecha de contratación de la póliza hasta la del pago efectivo del referido importe.

De común acuerdo de las partes contratantes, los riesgos cubiertos por el seguro podrán ser ampliados y la prima y gastos que se devenguen con motivo de esta ampliación, serán de cuenta y cargo de **LA ARRENDATARIA**.

TRIGESIMO OCTAVA: Cuando la empresa de seguros acepte la "Declaración de Pérdida Total", la suma que se pague, será utilizada por **LA LOCADORA**, a sola decisión y en el orden establecido en el artículo 1259 del Código Civil, para cubrir los siguientes conceptos:

1. Saldos deudores de todas las cuotas del arrendamiento financiero devengadas, más intereses moratorios, compensatorios y/o de cualquier otra naturaleza, pactadas en el presente contrato.
2. Reembolsos por gastos de cualquier índole, seguros, servicios e impuesto vehicular adeudados por **LA ARRENDATARIA**.
3. Cualquier otro gasto que se origine como consecuencia del siniestro y que por su naturaleza no se pudo prever al momento de la elaboración del presente contrato.
4. Cualquier deuda vencida, incluyendo capital insoluto, a cargo **LA ARRENDATARIA** a favor de **LA LOCADORA**, aun por conceptos diferentes al presente contrato, como puede ser el caso de obligaciones pactadas provenientes de otros contratos de arrendamiento financiero, celebrados con **LA LOCADORA**, y cuyo pago se encuentre a cargo de **LA ARRENDATARIA** en su condición de deudora titular, fiador o garante.
5. Tratándose de cualquier deuda por vencer proveniente de otros contratos de arrendamiento financiero celebrados con **LA LOCADORA**, cuyo pagos se encuentren a cargo de **LA ARRENDATARIA** en su condición de deudora titular, fiador o garante, y que debido a circunstancias especiales se vuelvan operaciones de alto riesgo que podrían traer como consecuencia el incumplimiento de los pagos a los que se obligó, **LA LOCADORA**, a sola decisión, y en mérito a dicho incremento del riesgo crediticio, podrá dar por vencidos los plazos establecidos en los cronogramas de pago de los contratos de arrendamiento financiero suscritos con **LA ARRENDATARIA**. En esos casos, el monto pagado por el seguro por la pérdida total de **EL BIEN** a que hace referencia esta cláusula será aplicado a las cuotas que hayan sido declaradas vencidas por **LA LOCADORA**. En caso ésta decida proceder en este sentido deberá enviar una carta notarial al domicilio de **LA ARRENDATARIA** comunicándole dicha situación, con la consiguiente resolución del respectivo contrato.
6. Otros conceptos adicionales autorizados en el presente contrato.

Queda establecido que todo exceso en el importe de la indemnización que pague la empresa aseguradora, en relación a los conceptos antes mencionados, beneficiaría exclusivamente a **LA ARRENDATARIA**, aplicándose en caso de defecto en la cobertura del seguro las condiciones expuestas anteriormente.

TITULO X DE LA RESOLUCION

TRIGESIMO NOVENA: **LA LOCADORA** podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por las causales de resolución señaladas en este contrato, así como las señaladas por la cláusula cuadragésima, a cuyo efecto comunicará tal resolución por escrito a **LA ARRENDATARIA** en el domicilio indicado en este contrato.

La resolución operará desde el momento de la emisión de la referida comunicación. A partir del envío de la comunicación que resuelve el presente contrato, podrá **LA LOCADORA** exigir a **LA ARRENDATARIA** la inmediata entrega del **BIEN**, así como el

pago total e inmediato tanto de las cuotas de arrendamiento vencidas como aquellas por vencerse, hasta la finalización del plazo establecido en el presente contrato. Se deja constancia que la obligación de pago inmediato de todas las cuotas aún no vencidas constituye una penalidad que las partes fijan de común acuerdo para el caso de resolución por incumplimiento imputable a **LA ARRENDATARIA**.

Queda expresamente convenido que las cuotas pagadas por **LA ARRENDATARIA**, quedarán en poder de **LA LOCADORA**, en compensación por el uso y disfrute del **BIEN**.

Adicionalmente, MAF PERU se reserva el derecho de resolver el contrato o de modificar las condiciones contractuales del mismo, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, relacionadas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de EL CLIENTE; así como por consideraciones del perfil de EL CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o; por falta de transparencia de EL CLIENTE, que se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por EL CLIENTE antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por EL CLIENTE y repercute negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta MAF PERU.

EL CLIENTE, declara y acepta expresamente, haber sido informado por MAF PERU, de lo expuesto en el párrafo precedente, antes de la suscripción del presente contrato.

En caso MAF PERU decida resolver el contrato o modificar las condiciones contractuales, como consecuencia de la detección de actividades que atentan contra el sistema de prevención del lavado de activos o por la falta de transparencia, se obliga a cursar una comunicación escrita a EL CLIENTE, dentro de los 07 días posteriores a dicha resolución o modificación, señalando que tal decisión se sustenta en virtud a lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley No. 29751.

CUADRAGESIMA: Sin perjuicio de las causales señaladas específicamente en este contrato, también son causales de resolución automática, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa las siguientes:

1. Si **LA ARRENDATARIA** incumpliera con el pago puntual de dos o más cuotas y/o pre-cuotas y/o cuotas reajustadas consecutivas, o cuando se atrasara en más de dos meses en el pago de una cuota o de cualquier obligación emanada del presente contrato.
2. Si **LA ARRENDATARIA** incumpliera con el pago oportuno de una o más cuota(s) extraordinaria(s) a que se refiere la cláusula vigésima novena.
3. Si trasladara el **BIEN** a un lugar distinto del previsto, sin autorización previa de **LA LOCADORA**.
4. Si **LA ARRENDATARIA** incumpliera cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato se establecen respecto al signo ostensible de propiedad y a la publicidad e información a terceros.
5. Si **LA ARRENDATARIA** no obtuviera o conservara en vigencia los permisos, licencias, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsitos (SOAT) y registros necesarios para la utilización del **BIEN** y del personal encargado de operarlo.
6. De manera general, si **LA ARRENDATARIA** incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; enajenara o traspasara sus empresas en todo o en parte; se encontrara en estado de cesación de pago o atraso; se acogiera a la Ley General del Sistema Concursal; convocara a concurso de acreedores; estuviera en quiebra, en estado de disolución, liquidación o se fusionará o

escindiera, o si, a juicio de **LA LOCADORA**, su situación administrativa, económica o financiera causara fundados temores que sugiera una de las situaciones antedichas, salvo que **LA ARRENDATARIA** consiguiera al sólo requerimiento de **LA LOCADORA**, garantía solidaria otorgada por un tercero, suficiente a juicio de **LA LOCADORA** para responder por las obligaciones contraídas por **LA ARRENDATARIA** conforme al presente contrato.

7. En el supuesto que **LA ARRENDATARIA** se negara a recibir parcial o totalmente el **BIEN** o sus accesorios, o habiéndolo recibido y, sin contar con la autorización escrita y previa de **LA LOCADORA**, quisiera devolverlo o consignarlo o lo devolviera o consignara, o lo entregara a terceros.
8. Si **LA ARRENDATARIA** realiza u omite actos que permitan la posesión total o parcial del **BIEN** por parte de terceras personas no autorizadas en forma tal que le impidan de manera permanente a **LA ARRENDATARIA** la explotación total o parcial del **BIEN**.
9. En el caso que **LA ARRENDATARIA** no cumpliera con el pago de cualquier tributo o tributos que afecten el presente contrato o no procediera a efectuar el desembolso del importe de los tributos que hubieran sido sufragados por **LA LOCADORA** de acuerdo con el presente contrato.
10. En el supuesto que **LA ARRENDATARIA** incurriera en una causal de resolución y/o rescisión en cualquier otro contrato de arrendamiento financiero celebrado con **LA LOCADORA**, así como cualquier otra obligación vencida que mantenga **LA ARRENDATARIA** pendiente de pago incluyendo la designación de crédito de alto riesgo por parte de **LA LOCADORA**.
11. Si **LA ARRENDATARIA** diese al **BIEN** destino diferente, expresa o tácitamente, de aquel para el que se le concedió o permite que se realice en él o con él actos contrarios al orden público o a las buenas costumbres.
12. Si **LA ARRENDATARIA** no efectuara la instalación del dispositivo de seguridad (GPS) solicitado por las Compañías de Seguros dentro de los plazos establecidos por éstas, según se indica en la cláusula Trigésimo Sexta del presente contrato.
13. Si **LA ARRENDATARIA** no cumple con su obligación de reembolsar a **LA LOCADORA** todo importe que, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente documento, o cualquier otro monto que este se encuentre obligado a pagar a favor de terceros y/o ocupantes perjudicados del **BIEN** por conceptos de indemnización y daños y perjuicios o responsabilidad civil contractual o extracontractual.

CUADRAGESIMA PRIMERA: Comunicada la resolución, **LA ARRENDATARIA** y **EL DEPOSITARIO** automáticamente deberá(n) entregar el **BIEN** a **LA LOCADORA**, sin necesidad de requerimiento.

En tal caso, **LA ARRENDATARIA** y **EL DEPOSITARIO** se obligan a devolver de inmediato el **BIEN** al lugar que designe **LA LOCADORA** en las mismas condiciones de conservación y buen funcionamiento en que le fue entregado, salvo el desgaste natural por el normal uso. Son de cargo de **LA ARRENDATARIA** el pago de los gastos de entrega y de los que fijare **LA LOCADORA** para reparar cualquier desperfecto del **BIEN**, así como para completar los accesorios y/o piezas faltantes sin perjuicio de lo que ocasione su remisión y transporte.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: Todos los tributos, multas y derechos notariales y de registro creados o por crearse que afecten al presente contrato, a la posesión o propiedad del **BIEN**, inclusive el Impuesto General a las Ventas, o utilización del **BIEN**, serán de cuenta y cargo de **LA ARRENDATARIA**.

CUADRAGESIMA TERCERA: En cualquier momento, a su sola decisión, **LA LOCADORA** podrá ceder este contrato a otra empresa dedicada al arrendamiento financiero, sin

necesidad de comunicarlo previamente a **LA ARRENDATARIA**, entendiéndose que **LA ARRENDATARIA** en virtud del presente instrumento manifiesta su aceptación de la cesión de posición contractual. Una vez cedido el presente contrato, **LA LOCADORA** se compromete en informar mediante comunicación escrita el nombre y dirección de la nueva locadora con quien deberá asumir las obligaciones del presente contrato.

TITULO XI DE LA FIANZA SOLIDARIA

CUADRAGESIMO CUARTA: El , identificado con Documento Nacional de Identidad N° DNI- , con domicilio para los efectos del presente contrato en , se constituye en **FIADOR SOLIDARIO** de **LA ARRENDATARIA** por todas las obligaciones contraídas en virtud a este contrato, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y de división, comprometiéndose a responder por la cantidad adeudada más sus intereses compensatorios y moratorios, comisiones, penalidades, tributos y demás gastos que se ocasionen, sin limitación alguna, quedando **LA LOCADORA** autorizada a requerirles el pago del íntegro de lo adeudado o el cumplimiento de cualquier obligación de **LA ARRENDATARIA** en cualquier momento y en la dirección indicada.

La presente fianza es solidaria, irrevocable, confirmada e incondicional. Asimismo, en virtud al otorgamiento de la presente **FIANZA SOLIDARIA**, los fiadores comprometen todos sus bienes habidos y por haber en la mejor forma de derecho, precisando que la garantía se constituye por plazo indefinido y estará en vigor mientras se encuentre vigente la obligación por ésta respaldada.

Para los efectos de esta garantía los fiadores señalan como domicilios los indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, a los cuales se enviarán todos los avisos y notificaciones del caso.

Finalmente, intervienen el **FIADOR SOLIDARIO** para dejar constancia que la fianza solidaria que otorgan conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se extiende igualmente a cualquier otra deuda de **LA ARRENDATARIA** que se genere a partir de la fecha a favor de **LA LOCADORA**, cualquiera sea su concepto y cuantía, incluidas las deudas que se generen por **LA ARRENDATARIA** como consecuencia de la celebración en el futuro de otros contratos de arrendamiento financiero con **LA LOCADORA**, de tal forma que para futuras obligaciones que asuma **LA ARRENDATARIA** frente a **LA LOCADORA**, estarán igualmente garantizadas por el **FIADOR SOLIDARIO**, sin necesidad de intervención y/o ratificación alguna.

SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES FINALES

CUADRAGESIMO QUINTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes pactan la mora automática, en ningún caso será necesaria la intimación al deudor para que la mora exista respecto al cumplimiento de sus obligaciones, aplicándose para estos efectos la tasa establecida en la cláusula vigésimo octava.

CUADRAGESIMO SEXTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes renuncian a sus propios fueros y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas del Distrito Judicial del Cercado de Lima, designando como sus domicilios los consignados en la introducción de este instrumento. Cualquier variación de domicilio para que surta efecto, deberá ser comunicada a la contraparte por escrito y bajo cargo, con diez (10) días calendario de anticipación.

CUADRAGESIMO SETIMA: Los gastos notariales incluido un testimonio de la escritura que la presente minuta origine para **LA LOCADORA**, los derechos registrales y demás conceptos inherentes o necesarios para la formalización y perfeccionamiento e inscripción de los contratos que anteceden, serán de cuenta y gasto de **LA ARRENDATARIA**.

Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de ley y elevar a Escritura Pública la presente minuta.

Lima ,

MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.
LA LOCADORA

LA ARRENDATARIA

FIADOR SOLIDARIO

DEPOSITARIO

**ANEXO 01
RELACION DE BIENES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO CT 000000**

PROVEEDOR: XXXXXXXXXXXXXXXX

MARCA Y MODELO	MOTOR	CHASIS	PRECIO
XXXXXXXXXXXXXXXXXX AÑO XXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US\$ 00,000.00

PROVEEDOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DESCRIPCION	MOTOR	CHASIS	PRECIO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US\$ 0,000.00

CIA DE SEGUROS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	MOTOR	CHASIS	PRIMA
POLIZA XX MESES POR EL BIEN DESCRITO	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US\$ 0,000.00

VALOR DE ADQUISICIÓN: US\$ 00,000.00

MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A
LA LOCADORA

.....
LA ARRENDATARIA

**Anexo 2
(Hoja Resumen)**

El presente documento contiene el resumen de las obligaciones mas relevantes contraídas por el cliente y la empresa.

DATOS DE LA OPERACION

Contrato N°:	<input type="text"/>
Razón Social:	<input type="text"/>
RUC:	<input type="text"/>
Domicilio Legal:	<input type="text"/>
Tipo de Contrato:	<input type="text"/>
Producto:	<input type="text"/> (Según sea el caso)
Moneda:	<input type="text"/>

CONDICIONES DE OPERACION

- A) Monto del Principal Objeto del Crédito :** (Total de desembolso)
- B) Tasa de Interés Compensatoria TEA :** (a 360 días, sobre total de desembolso)
- C) Monto Total de Interés Compensatorio :**
- D) Tasa de Interés Moratoria :**
- 1-30 días 79.59% (360 días)
 - 31-60 días 125.22% (360 días)
 - 61-90 días 181.27% (360 días)
 - 90 a más días 213.84% (360 días)

E) Comisiones en caso de ocurrencia: (1)(2)

COMISIONES		
1	Por Administración de Seguros Endosados	US\$ 10.00
2	Por Modificación de Contrato por Cesión	US\$ 45.00
3	Por Modificación de Contrato por Ademdem	US\$ 24.00
4	Por Desistimiento de Contrato	US\$ 24.00
5	Por Renovación de Seguros Financiados	US\$ 10.00
6	Por Refinanciamiento	US\$ 105.00
7	Por Pago de Infracción y/o Impuesto Vehicular	US\$ 7.00
8	TASAS	
15	Tasa de seguro de desgravamen	Titular: 0.055% Mancomunado: 0.080%
16	GASTOS	
17	Gastos Notariales	Según Tarifario Notaría
18	Gastos Registrales	Según Registros Públicos
19	Gastos por Trámites Judiciales	Según Abogados
20	Gastos por Trámites Legales	Según Abogados
21	Gasto por Desistimiento de Contrato	Según Notaría
22	Gasto por Ademdem de Contrato	Según Notaría
23	Gasto por Legalizaciones	Según Notaría
24	Gasto por Cheque Devuelto	Según Entidad Bancaria
25	Gasto por Envío de Cartas Notariales	Según Notaría
26	Gasto por Renovación de Pólizas de Seguro	Según Compañía
27	Gasto por Infracción y/o Impuesto Vehicular	Según SAT
28	Gasto por Envío de Correspondencia	Según Courier

F) Gastos en caso de ocurrencia: (1)(2)

Gastos por Tramites Judiciales	(Según estudio encargado del proceso)
Gastos Notariales (Asumidos por el cliente al momento de la firma de la Escritura Publica, facturados directamente por el Notario al cliente)	(Según tarifario de Notaria)
Gastos por tramites legales	(Según estudio encargado del proceso)
Gastos por Trámites vehiculares en Registros Públicos (Asumidos por el cliente facturados directamente por el tramitador.)	(Según tramitador)

G) Otras Garantías:

Fiador (es) Solidario (s):

En caso exista fiador, ver clausula adicional de fianza solidaria.

Los Fidores Solidarios se constituyen por todas las obligaciones contraídas en virtud a este contrato, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y de división comprometiéndose a responder por la cantidad adeudada más sus intereses compensatorios y moratorios, comisiones, penalidades, tributos y demás gastos que se ocasionen, sin limitación alguna, quedando La Locadora autorizada a requerirles el pago del íntegro de lo adeudado o el cumplimiento de cualquier obligación de la Arrendataria en cualquier momento y en la dirección indicada. La presente fianza es solidaria, irrevocable, confirmada e incondicional. Asimismo, en virtud al otorgamiento de la presente Fianza Solidaria, los fiadores comprometen todos sus bienes habidos y por haber en la mejor forma de derecho, precisando que la garantía por plazo indefinido y estará en vigor mientras se encuentre vigente la obligación por ésta respaldada.

Finalmente, intervienen los Fidores Solidarios para dejar constancia que la fianza solidaria que otorgan, se extiende igualmente a cualquier otra deuda de La Arrendataria que se genere a partir de la fecha a favor de La Locadora cualquiera sea su concepto y cuantía, incluidas las deudas que se generen por La Arrendataria como consecuencia de la celebración en el futuro de otros contratos de arrendamiento financiero con La Locadora, de tal forma que para futuras obligaciones que asuma La Arrendataria frente a La Locadora, estarán igualmente garantizadas por los Fidores Solidarios, sin necesidad de intervención y/o ratificación alguna.

H) Seguro del Bien

Tipo Seguro	Aseguradora	Nº Póliza	Vigencia	Monto Prima	Modalidad
Vehicular					

Nota: Si el Seguro es Endosado, se completará la información al momento que el cliente realice la entrega física de la póliza correspondiente.

I) Cronograma de Pagos: (ver anexo 3)**J) Comisiones, Gastos y Penalidades por incumplimiento de obligaciones:**

Comisión por adendum del contrato	US\$ 24.00
Comisión por Refinanciamiento	US\$ 105.00
Gastos Notariales	Según Tarifario Notaría
Gasto por addendum de contrato	Según Notaría
Gasto por legalizaciones	Según Notaría

K) En el caso que, producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induzca a error al cliente y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y moratorio que se hayan pactado para operación crediticia o en su defecto, el interés legal.

NOTA

Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

El cliente tiene derecho de efectuar pagos anticipados del saldo de capital por vencer en forma total, o parcial, con la consiguiente liquidación de los intereses al día de pago. En este caso La Locadora aplicará la correspondiente penalidad por prepagos adelantados, la cual se indica en el tarifario vigente(1).

En caso de incumplimiento de pago, se cobrara los gastos notariales, registrales, tasaciones y o costos de cobranzas judiciales que origine la operación. A la fecha estos gastos no son determinables.

(1) Las comisiones,gastos y tasa de interés moratorio se cobra según el tarifario vigente publicado en nuestros locales a la fecha del cobro. Solo para efecto referencial se detalla el tarifario vigente a la fecha de elaboración del presente anexo.

(2) Montos no incluyen IGV.

DECLARACION FINAL DEL CLIENTE:

Declaro que la Hoja Resumen, así como el contrato de Arrendamiento Financiero, me fueron entregados para su lectura y se absolvieron mis dudas; y firmo con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lima, 8 de Enero de 2013

P.P LA LOCADORA

P.P LA ARRENDATARIA

Anexo 03
(Cronograma de Pagos de Arrendamiento Financiero)

CT00000000

Cliente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Moneda: Dólares Americanos
 Monto Total de Operación: 0.00
 Comision de Activación: 0
 Plazo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Modalidad Pago: VENCIDA
 Periodicidad: Mensual
 Tasa Efectiva Anual: 00.00 % (360 Dias)
 Tasa Costo Efectivo: 00.00 % (360 Dias)
 Cuota Inicial: 0.00%

Cuota	Vencimiento	Saldo Capital	Amortización	Seguro	Amortización Total	Interés	Portes	Valor Cuota	IGV	Total Cuota
0	00/00/0000	00,000.00	0,000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
1	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
2	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
3	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
4	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
5	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
6	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
7	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
8	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
9	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
10	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
11	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
12	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
13	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
14	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
15	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
16	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
17	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
18	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
19	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
20	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
21	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
22	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
23	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
24	00/00/0000	0,000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00
		Total	000.00	000.00	000.00	000.00	0.00	000.00	000.00	000.00

Fecha de Pago: Opción de Compra

El Presente cronograma es referencial. La fecha de pago real de las cuotas se establecerá en función a la fecha de activación del contrato de arrendamiento financiero. Las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas pueden ser los días 04, 11, 18 y 25 de cada mes. El cronograma final y la carta de activación serán remitidas al cliente posterior a la activación del contrato.

P.P LA LOCADORA

P.P LA ARRENDATARIA

Nota: La Tasa de Interés Compensatoria TEA es aplicada de acuerdo a la evaluación crediticia del cliente.

El presente documento se emite con arreglo a la Ley N° 28587 y al Reglamento de Transparencia y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero.

(*) Porcentaje calculado en base al monto de la cuota (s) vencida(s) al día de pago de la(s) misma(s).

Las tarifas no incluyen I.G.V.

Vigente a partir del 08 de Enero del 2013.

p.p. LA LOCADORA

p.p. LA ARRENDATARIA